

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 071 -2019-MPCVZ - ALC

Zorritos; 15 de Febrero de 2019

VISTO:

El Oficio N° 008-2017-SUTRAMUNZ de fecha 14 de Enero del 2019, sobre Presentación del Pliego de Reclamos 2019-2020, Proveído N° 26-2019-MPCVZ-GAJ de fecha 123 de Febrero del 2019, Informe N° 002-2019-MPCVZ/GM de fecha 15 de Febrero del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de Marzo del 2015, y;

Que, mediante Oficio N° 004-DJ-SUTRAMUNZ-2019 de fecha 14 de Enero del 2019, los Miembros Directivos del Sindicato de Trabajadores Municipales- SUTRAMUNZ pone de conocimiento el Pliego de Reclamos del periodo 2019-2020, solicitando su aprobación, así como la conformación Negociadora de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, la cual adoptara acuerdos y suscriba el Pacto Colectivo que deba regir desde;

Que, mediante Proveído N° 26-2019-MPCVZ-GAJ de fecha 12 de Febrero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Contralmirante Villar, estando a lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Municipales – Zorritos, opina que Designen a los Funcionarios que Integran la Comisión Negociadora 2019-2020 de la entidad municipal, debiéndose sujetarse a lo establecido en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para lo cual se debe emitir el acto resolutorio designando a los funcionarios que lleven adelante este procedimiento, así como designar a los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Zorritos;

Que, mediante Informe N° 002-2019-MPCVZ/GM de fecha 15 de Febrero del 2019, emitido por Gerencia Municipal, donde solicita la conformación de la Comisión Paritaria para el Pliego de Reclamos 2019-2020;

Que, el inciso a) del Artículo Noveno de las Disposiciones Complementarios Finales de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, establece: 276 y 728, las disposiciones

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

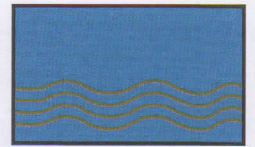
Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



sobre el Artículo 9 III del Título Preliminar, referido a los principios de la Ley de Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos...; por tanto el Pliego de Reclamos presentado por el **SUTRAMUNZ** debe sujetarse a los parámetros que establece la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

La Única Disposición Complementaria Derogatoria del D.S N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, deroga el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, que establecía el procedimiento de negociación bilateral para los funcionarios y servidores de las Municipalidades, habiéndose dispuesto que a partir del mes de noviembre del año 2014, la negociación Colectiva con los Sindicatos debe sujetarse a lo dispuesto por el Capítulo II del Título V del Decreto Supremo N° 040-2015-PCM, no estando comprendido esta vez los funcionarios Públicos, Directivos Públicos ni los servidores de confianza;

Según los artículos 71° y 72° del citado reglamento, la Comisión Negociadora tendrá un mínimo de tres(3) y un máximo de (6) representantes, según el número de servidores sindicalizados que tenga la entidad: pero antes de negociar el Jefe de Recursos Humanos remitirá copia del Pliego de Reclamos a Servir, y al Ministerio de Economía y Finanzas para su opinión, respecto si algunas de las peticiones conferidas en el mismo implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del artículo 40° de la Ley N° 30057, a acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimara pronunciarse;

Por otro lado, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto contempla parámetros que la administración pública municipal debe acatar, debiéndose regir por el Principio de Legalidad Presupuestaria, por cual ninguna de las entidades públicas del Estado, puede ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el Crédito Presupuestario autorizado en el Presupuesto del Sector Público, por lo que, el pago de los beneficios sociales, deben supeditarse a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la municipalidad;

Asimismo, el Artículo 6° de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019-2020, sobre ingreso del personal, establece Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales, Gobierno Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujeta a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

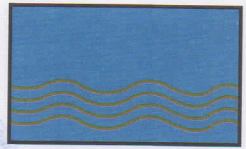
Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR A LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISION NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCILA DE CONTRALMIRANTE VILLAR. Encargada de encontrar formula de arreglo al Pliego de peticiones del Sindicato de Trabajadores Municipales de Zorritos- SUTRAMUNZ, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE DE LA COMISION NEGOCIADORA:

Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
Representante del Titular del Pliego

EN REPRESENTACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCILA DE CONTRALMIRANTE VILLAR:

Gerente de Administración y Finanzas.
Gerente de Planeamiento y Presupuesto y OPI.
Gerente de Asesoría Jurídica
Sub Gerencia de Recursos Humanos

EN REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES MUNICIPAL DE ZORRITOS (SUTRAMUNZ):

Karen Saldarriaga del Rosario.
Juan Jaime Lobato Corazo
Luis Alberto Peña Chalen
Karina Quispe Alemán
Yuli Moran Vite
Victor Calero Rosales

ARTÍCULO SEGUNDO: Los acuerdos que adopten la COMISION NEGOCIADORA deberán sujetarse a lo establecido en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la distribución y notificación de la presente resolución.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Zorritos, Bañero Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com